



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00236-00h.
REFERENCIA : DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO.
DEMANDANTE : MARIBEL MERCADO PADILLA.
DEMANDADO : ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS.
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO
INFORME SECRETARIAL.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, OCHO (08) Febrero de 2024.
Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO impetrado por **MARIBEL MERCADO PADILLA** contra **ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS.**, radicado bajo el N° 080013153016-2023-00236-00; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante mediante escrito informa al despacho sobre el cumplimiento de la notificación personal vía electrónica.-

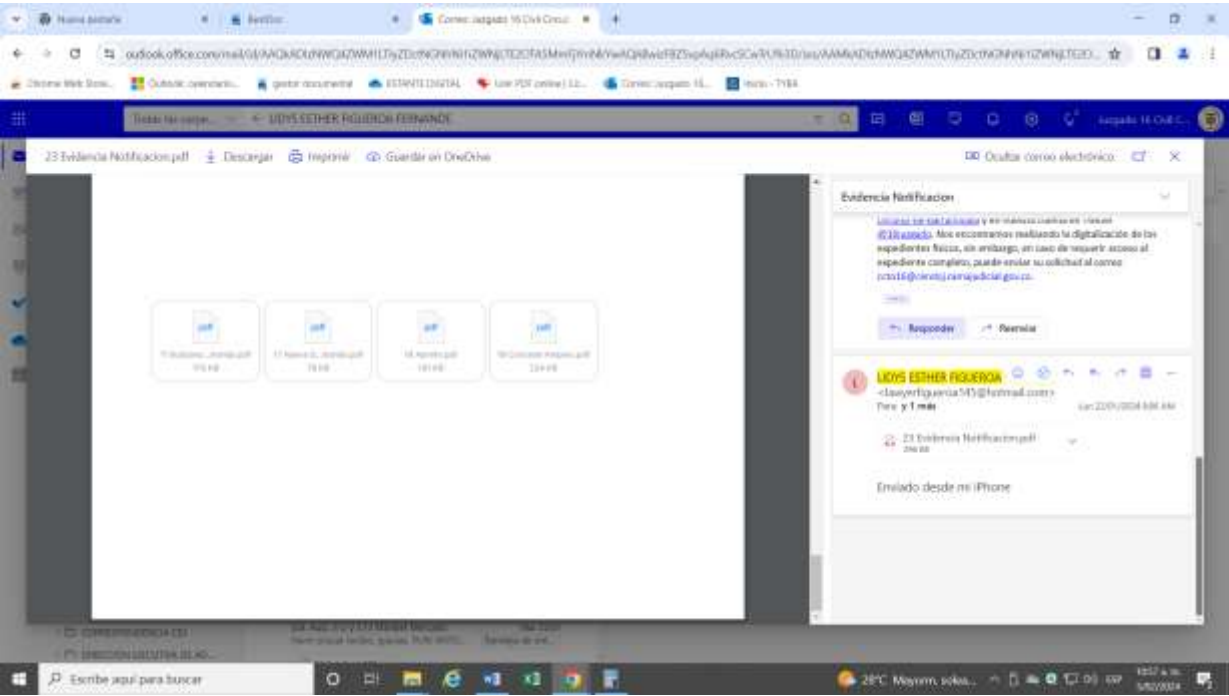
SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-
ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, en fecha 22 de de enro de 2024, por intermedio del correo electronico del despacho, se recibio la constancia de notificación personal via electronica, aportando pantallazo de los anexos remitidos, sin que los mismo se puedan observar la veracidad de los documentos reseñados, tal como se observan en la siguiente ilustración



Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante : **MARIBEL MERCADO PADILLA** por intermedio de apoderado judicial, para que aporte la constancia de manera idónea la notificación del demandado **ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS.**, para lo cual se le





RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00236-00h.

REFERENCIA : DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO.

DEMANDANTE : MARIBEL MERCADO PADILLA.

DEMANDADO : ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS.

DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante **MARIBEL MERCADO PADILLA** por intermedio de apoderado judicial contra **ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS** a fin de que allegue la constancia de notificación de manera idónea, tal como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.